



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0394 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, 28 OCT. 2015



**VISTO**, el Oficio N°4365-2015-GORE-ICA/GRDS-DRE-D, de fecha 29 de Setiembre del 2015, el Informe N°22-GRDS/KRPA, documentos con el cual se solicita ratificación de actos resolutiveos y delegación de facultades para la constitución del SUB-CAFAE de la Dirección Regional de Educación Ica, así como la Esquela de Observaciones de la SUNARP y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, conforme al Artículo 6° del Decreto Supremo N°006-75-PCM-INAP cada organismo de la Administración Pública constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de sus trabajadores (CAFAE), y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° inc. b) de la misma norma, deberá promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios (SUB-CAFAE);



Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°015-2002-SUNARP/SN, se resuelve aprobar la Directiva N°001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, la referida Resolución señala que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N°006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1° DEL Decreto Supremo N°097-82-PCM, los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo, se constituyen cada dos (02) años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, es decir tiene una duración Bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurre el plazo aludido, lo cual hace que los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar se constituyan y extingan cada dos años;

Que, según lo establecido en la Resolución N°015-2002-SUNARP, para la inscripción del acto constitutivo del Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE, o Resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N°1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 DE Setiembre del año 2010;



Que, estando a lo establecido en la Directiva N°001-2002-SUNARP/SN, aprobada mediante Resolución N°015-2002-SUNARP/SN, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y a lo resuelto por el Tribunal Registral mediante Resolución N°1267-2010-SUNARP-TR-L y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y a la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, el acto contenido en la Resolución Directoral Regional N°0450 de fecha 11 de Febrero de 2015, la Resolución Directoral Regional N°0867 de fecha 02 de Marzo de 2015, la Resolución Directoral Regional N°2311 de fecha 12 de Mayo de 2015 y la Resolución Directoral Regional N°4416 de fecha 02 de Setiembre de 2015 y todas las demás.

**ARTICULO SEGUNDO.-DELEGAR**, a partir de la emisión de la presente resolución, las atribuciones a la Directora Regional de Educación y a los Directores (as) de las Unidades Ejecutoras de Educación (UGEL) del Gobierno Regional de Ica, para que constituyan o renueven la Constitución de los SUB CAFAE, conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral mediante Resolución N°1267-2010-SUNARP-TR-L.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaría General a través de la Unidad de Administración Documentaria, cumpla con la transcripción y difusión de la presente, a los Órganos del Gobierno Regional de Ica, involucrados en el documento para su conocimiento, asimismo debe ser publicado en el Portal del Gobierno Regional de Ica.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
ADMINISTRACION  
DOCUMENTARIA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL

Ica, 28 de Octubre 2015  
Oficio N° 1260-2015-GORE- ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0394-2015 de fecha 28-10-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria